



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, veintisiete de septiembre de dos mil veintiuno

RADICADO: 05001 31 10 009 2020 00015 00
PROCESO: Liquidación Sociedad Conyugal

En los términos del decreto 806 del año que transcorre, en su artículo 10º incluido en el registro nacional de emplazados el edicto emplazatorio a los acreedores de la sociedad conyugal conformada por los señores BLANCA ARELY DEL SOCORRO MORALES MUÑOZ y ESTENLLY DE JESUS MEJIA FERRADO notificada la parte demandada en forma personal, en los términos del artículo 523 inciso 3º, procede continuar con el trámite subsiguiente, así las cosas, para que tenga lugar diligencia de inventarios y avalúos; de dicha sociedad, para tal efecto se fija **el día 13 del mes de Octubre del año 2021 a las 2:00 P.M.**, a celebrarse según los lineamientos del precitado decreto, concordante con lo indicado en el artículo 501 del Código General del Proceso.

Previo a decidir sobre levantar la medida cautelar relativa al salario del señor MEJIA FERRARO, y requerimiento de nuevo a la demandante con relación a los cánones de arrendamiento de los bienes sociales se desarchivará la demanda de divorcio de las partes radicado 2018-160, a fin de verificar lo pertinente con relación a las medidas cautelares.

NOTIFIQUESE

EL JUEZ


GUILLERMO MARTINEZ RAMIREZ